



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 093/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 093/20 Sucre, 21 de abril de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 085/20 de 27 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, **RATIFICÓ EL DECRETO EDIL No. 011/2020**, de 20 de marzo de 2020, emitido por la señora Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, que establece la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, en el marco de las disposiciones legales citadas y otras concordantes sobre la materia.

Que, por nota **CITE DESPACHO N° 265/2020**, de 20 de abril de 2020, la señora Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la **RATIFICACIÓN del DECRETO EDIL N° 013/2020 DE MODIFICACIÓN al Decreto Edil N° 011/2020 de DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, norma legal que autoriza realizar ajustes presupuestarios correspondientes para la atención del **ESTADO DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, en el marco del art. 31 de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de Gestión de Riesgos y art. 3 párrafo I del D.S. 4179 de Declaratoria de Situación de Emergencia Nacional, quedando establecido que los demás artículos del Decreto Edil N° 011/2020 permanecen vigentes e incólumes, siempre que no sean contradictorias al presente Decreto Edil N° 013/2020.

Que, por **INFORME LEGAL No. 318/2020**, de 17 de abril de 2020 emitido por el Director General de Gestión Legal, Jefe Jurídico y el Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., sobre la **MODIFICACIÓN AL DECRETO EDIL N° 011/2020**, en la **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**, hacen conocer a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, entre otros temas lo siguiente: "Que, con el fin de viabilizar y ampliar el alcance de las disposiciones establecidas del Decreto Edil N° 011/2020 y poder realizar los ajustes presupuestarios correspondientes se requiere la modificación al referido Decreto Edil..., en el marco del Art. 31 de la Ley Municipal Autónoma de Gestión de Riesgos y Art. 3 párrafo I del D.S. 4179 de Declaratoria de Situación de Emergencia Nacional. Por lo que, esa instancia Legal (señala), habiendo verificado la totalidad de los antecedentes y no existiendo óbice legal alguno que inviabilice el presente trámite administrativo, para cuyo fin se procedió a materializar y remitir proyecto del Decreto Edil.

Que, de acuerdo al Párrafo I. Art. 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, según el Art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye es una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los Arts. 2 y 3 del **DECRETO SUPREMO N° 4179**, se establece lo siguiente: Art. 2. **DECLARATORIA DE EMERGENCIA**). Se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 093/20

naturales y antrópicas, en el territorio nacional. Art. 3.- (RECURSOS ECONÓMICOS). I. Se autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de lo señalado en el Artículo precedente.

Que, de acuerdo al Art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL), I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La Alcaldesa Municipal, tiene entre otras atribuciones: Dictar Decretos Ediles.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal Autónoma No. 99/17 (Modificaciones Presupuestarias): La declaratoria de desastre o emergencia permite que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, encargado de su atención, disponga los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la Declaratoria de Emergencia, debiendo realizar modificaciones presupuestarias entre categorías presupuestarias y/o transferencias entre partidas presupuestarias, necesarias en el marco del Artículo 33 de la Ley 1178, sujetas a fiscalización y control posterior.

Que, el Art.2- (Ámbito de Aplicación) "La presente Ley Municipal autónoma, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre" sic.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 21 de abril de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota, CITE DESPACHO No. 265/2020, emitida por la señora Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando el DECRETO EDIL No. 013/2020, pidiendo al Presidente y por intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la RATIFICACIÓN del Decreto Edil N° 013/2020 que Modifica el Decreto Edil No. 011/2020, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que RATIFICA el DECRETO EDIL No. 013/2020, conforme a las normas establecidas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- RATIFICAR el DECRETO EDIL No. 013/2020, de 17 de abril de 2020, emitido por la señora Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece la MODIFICACIÓN AL DECRETO EDIL No. 011/2020 DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, en el marco de las disposiciones legales citadas y otras concordantes sobre la materia.

ARTÍCULO 2.- Se deja claramente establecido, que conforme al Art. 33 de la Ley 1178 y Art. 63 del Decreto Supremo 23318-A, una vez tomada la decisión, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe informar al Concejo Municipal y a las instancias que correspondan, conforme al Art. 63 de la norma legal citada.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 093/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 093/20

ARTÍCULO 3.- Remitir una copia de la presente Resolución, al Archivo y la Gaceta Municipal, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., queda a cargo de ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Antonio Jesús Mendoza
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

